

PROGRAMA 441P

SUBVENCIONES AL TRANSPORTE EXTRAPENINSULAR DE MERCANCIAS

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

Este programa recoge las subvenciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias o en las Islas Baleares.

La Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias y la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears, establecieron la obligación de incluir una consignación anual en los Presupuestos Generales del Estado para financiar un sistema de compensaciones que permita abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías interinsular y entre las islas y la península.

Las compensaciones están reguladas por los Reales Decretos 1034/1999, de 18 de junio y el Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, que añade la compensación al transporte interinsular, para el caso de Baleares y por el Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero y el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, para el caso de Canarias, que se aplican respectivamente al transporte de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (agrícolas) y las no comprendidas en dicho Anexo I (industriales).

En cumplimiento de estas disposiciones, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana viene incluyendo en los Presupuestos Generales del Estado sendas cuantías para compensar el coste del transporte de mercancías con Baleares y Canarias. Estas subvenciones tienen especialidades en la gestión en cada comunidad, pero tienen en común que se otorgan a año vencido.

Estas subvenciones están muy bien consideradas por los sectores productivos de Baleares y Canarias, si bien existía una demanda histórica de que la subvención fuera una cantidad garantizada y no que se tratara de un prorrateo entre el importe disponible y el número de solicitudes. En este sentido, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 ya declaró los créditos con los que se financian estas subvenciones como ampliables y aumentó el porcentaje máximo de compensación en 30 puntos porcentuales lo que, junto con la declaración de los créditos aplicables como ampliables, permite compensar a partir de 2018 hasta el 100% de los costes en Canarias y hasta el 65% en Baleares.

Por otra parte, esta Ley (Disposición Adicional centésima vigésima novena) creó una subvención al transporte de mercancías con Ceuta y Melilla que deberá desarrollarse reglamentariamente. Además, se establece el carácter retroactivo a 1 de enero de 2016 del incremento de subvención en 30 puntos porcentuales (Disposición final cuadragésima segunda y Disposición adicional centésima cuadragésima octava).

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 incluyó una enmienda mediante la cual se incorporaba el plátano con carácter indefinido al régimen de compensaciones al transporte de mercancías, según habilita la Disposición Final Primera del Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, en su apartado 2. Para realizar esta incorporación, la Ley de Presupuestos Generales de cada año debe incluir en un concepto presupuestario independiente del resto de compensaciones al transporte de mercancías el importe que se destinará al transporte del plátano. Dicho importe se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes recibidas. En el año 2021 se ha previsto destinar 10 millones de euros para los transportes realizados en el año 2020.

Este Programa impulsa los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS10 (Reducción de las desigualdades) y ODS11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

La finalidad de estas ayudas es compensar los sobrecostes que experimenta el transporte como consecuencia de la lejanía de los archipiélagos y ciudades autónomas.

2. ACTIVIDADES

No se realizan en este programa actividades distintas de la propia gestión del crédito presupuestario, gestión que es realizada por las respectivas Delegaciones del Gobierno en Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

El presente programa se gestiona por la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de las Delegaciones del Gobierno en los territorios afectados (Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla).

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

El objetivo que se persigue es el de compensar los sobrecostes que experimenta el tráfico de productos como consecuencia de la lejanía de las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla con el territorio peninsular y la Unión Europea, de forma que se abarate el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías, tal como disponen la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley

30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears, el Real Decreto Ley 4/2019, 22 de febrero y la Ley de PGE 2017 (Disposición Adicional centésima vigésima novena) en el caso de Ceuta y Melilla.

El control de estas subvenciones para Canarias y Baleares corresponde a las respectivas Delegaciones del Gobierno.

En el caso de la Delegación del Gobierno en Canarias y con respecto a las subvenciones que son objeto de cofinanciación (las reguladas por el RD 147/2019, de 15 de marzo), se ha consensuado como indicador con la Subdirección General de Gestión del FEDER, como Autoridad de Gestión, el número de empresas beneficiadas.

En la Delegación del Gobierno en Baleares se consideran indicadores desde distintas perspectivas:

- Gestión interna.
- Estadísticas de las convocatorias anuales realizadas.
- Externos: Panorama económico; evolución del PIB balear, Índice de Producción Industrial (IPI), Índice de precios industriales, capacidad industrial y del clima industrial, evolución de las empresas industriales o la ocupación en el sector industrial.

El RD 232/2020, de 4 de febrero, ha creado la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación de la aplicación de este sistema de compensación, integrada por representantes de la AGE y del Govern de las Illes Balears

Finalmente, mencionar que, tanto en Canarias como en Baleares, las respectivas Intervenciones Regionales fiscalizan el 100% de los expedientes conforme a las normas de la función interventora y tienen acceso permanente a los expedientes a través de las aplicaciones electrónicas pertinentes.